

CAPÍTULO 3

Mi denuncia ante los tribunales

“...veo la profunda injusticia que puede causar la justicia.”

José Ricardo de Prada, juez de la Audiencia Nacional

Acudí al primer juicio en compañía de Anabel e Irene. No sólo porque ellas han sido mi principal apoyo en estos años de lucha contra el sistema por recuperar a mi hija; también, porque tenían cosas importantes que declarar en relación a la felicidad de Gemma mientras estuvo conmigo. Sin embargo, sólo Anabel fue aceptada como testigo, mientras que Irene no. Entonces ella tenía catorce años, y tuvo que imaginarse el proceso judicial, sentada en un bar cercano al juzgado de instrucción número 18, cuando se encontraba en el número 344 de la calle de Valencia. Atrás quedaba su movilización en las redes sociales, la carta de apoyo que escribió junto a su hermana Elena, poco después de haber conocido la resolución que les negaba cualquier contacto con la que ellas consideraban su *hermanita*:

“Pocas personas pueden entender lo que para nosotras supone levantarse cada mañana preguntándose, ¿dónde está?, ¿cómo estará?, ¿nos echará de menos?, ¿la volveremos a ver? Una gran parte de nuestra vida se paró el día que se la llevaron, una parte esencial, que espera que vuelva para poder continuar, una parte que no acepta que no esté con nosotros y que no está dispuesta a simular que la vida continúa sin ella, una parte que va a luchar y luchar. (...)

sobre todo no comprendemos cómo alguien puede haber considerado a Paco, su «papito», una persona incapaz de cuidar a su hija, sin haber intentado conocerlos juntos, ni a él, ni a ella; no alcanzamos a entender cómo alguien puede creer que Paco es una persona sin afecto, sin haber preguntado a aquellas personas que le quieren, porque le queremos con locura, y a aquellos a quienes él quiere.»

La espera de Irene duró unas seis horas. Admiro su capacidad para asimilar una situación tan difícil a su edad. Nadie le obligó a asistir, pues se ofreció de forma voluntaria, simplemente porque quería ser escuchada. Pero la justicia tiene sus caprichos y a veces no escucha a las víctimas. Porque después de Carolina, Anabel y yo, Irene ha sido la persona más afectada por la separación de Gemma. Ella quería con todas sus fuerzas desmontar el falso supuesto de que la Administración nunca se equivoca. También experimentó, igual que yo, la impotencia de estar atrapada en una trampa creada a base de prejuicios. En la escuela con sus compañeros, cuando hablaba con sus amigos del barrio, compartía su historia a pesar de encontrarse siempre con la misma reacción: *“Algo más tuvo que haber pasado, si había riesgos, algo tuvo que pasar...”*

Los jueces son seres humanos. Los seres humanos viven en sociedad. Y la sociedad está marcada por los prejuicios. Para el psicólogo José Luis Pinillos, autor de la famosa encuesta de 1955, que revelaba la insatisfacción de los jóvenes universitarios hacia el régimen franquista, *“compartir los prejuicios del grupo humano al que se pertenece, apuntarse a la opinión del fuerte, engrasa los mecanismos de afiliación y, consecuentemente, la sensación de seguridad y respaldo. Por ello, en realidad, los prejuicios son normalmente colectivos, porque el refuerzo*

social que reciben del grupo es uno de los factores de su firmeza. (...) compartir los prejuicios del entorno le hace a uno sentirse seguro, le abre posibilidades sociales y económicas, reduce la ansiedad ante las situaciones ambiguas, hace más fáciles las decisiones incómodas, aumenta los sentimientos de solidaridad, diluye la responsabilidad en los asuntos vidriosos, acalla la conciencia y respalda la conducta. El prejuicio, en fin, es una permanente tentación que asalta a la naturaleza del hombre, ahora y siempre: es un universal psicológico.” (Artículo de la Revista *Cuenta y Razón*, de la Fundación de Estudios Sociológicos, Fundes).

No conozco el pensamiento ni las opiniones personales de la jueza Isabel T., la magistrada que se encargó de revisar nuestro caso. Lo que sí me quedó claro es que se tomaba muy en serio su trabajo. Según Silvia, mi abogada, no es común que en este tipo de juicios se acepten tantos testigos como los que entraron conmigo el 10 de junio de 2009. En total, fueron diez personas: Anabel Cerezo, Beatriz Paris, Joan Deus, Dolors R., Martirio G., Angustias P., Socorro M., Carolina Lapuente, Nieves Rodríguez, la monitora del autocar que la trasladaba cada día entre la casa y la escuela, y Rosa Isabel Rodríguez, la canguro de Gemma en casa. También yo mismo fui citado como testigo por parte de Carolina; de otra forma, no habría tenido oportunidad de abrir la boca durante el juicio. Además, en la segunda parte del juicio que se celebró en septiembre, testificaron Soledad T., supervisora en la Fundación Parlament de nuestro proceso de adopción antes de la retirada, y entre lágrimas, la tutora de Gemma en la escuela, Laura. También solicité otros testimonios que no fueron aceptados: Matilde Escobar, una persona de mi ámbito laboral, y un amigo en

común con Carolina, José Alzina.

—Estos testimonios van a acreditar cómo era la vida de Gemma antes de la retirada —aseguró Silvia ante la jueza, ante la negativa de escuchar a Escobar y Alzina.

Todos nos encontrábamos a primera hora de la mañana en la sala de espera. Más incómodos que decididos, porque estoy seguro que a casi nadie le gusta ser parte de un juicio. El lugar donde se realizó el proceso era una habitación de tres metros por cinco, en torno a una mesa rectangular, donde se sentaron los funcionarios de la justicia y los letrados. En la cabecera, en el extremo opuesto a la entrada de la sala, estaba ubicada la jueza Isabel T. A su derecha la fiscal, el abogado de Carolina, Antonio J., y mi representante, Silvia Giménez Salinas. A su costado izquierdo la defensora del ICAA y la DGAIA, Clara O., en su condición de abogada privada contratada para defender el trabajo de los funcionarios públicos. Y frente a la jueza, arrimados contra la pared sin ser parte de la mesa, Carolina y yo.

El primero en tomar la palabra fue Antonio J., para asegurar y argumentar porqué estaba conforme con mi petición. Su exposición de motivos duró unos dieciséis minutos. Se trataba de un letrado que gesticulaba con sus manos, bastante bien peinado, que se retiró las gafas de su cabeza una vez terminó su discurso. Luego intervino Silvia, más breve y concisa:

—Solicitamos la revocación de la resolución. Entendemos que la responsabilidad ha sido asumida por ambos progenitores, y por tanto, de forma indistinta, solicitamos

el reintegro a su familia de acogida, sea a su madre o su padre. Si la madre necesita en estos momentos, tal como el ICAA entendió, que fuera el padre quien tuviera que hacerse cargo momentáneamente de la menor, estamos dispuestos a realizar cualquier tipo de actuación que pueda representar el retorno para ambos progenitores. Así se había acordado en los diez últimos días anteriores a la retirada.

Después llegó el turno de Clara, la representante de la Administración, quien se extendió por más de veinte minutos. Para ella la principal motivación de la retirada era que se trataba de un acogimiento simple, lo cual significaba que la tutela de Gemma en todo momento perteneció a las instituciones públicas. Pasaba por alto las instrucciones que en diversas ocasiones el ICAA dirigió al Registro Civil para que hiciera efectiva la inscripción de mi hija. Esto habría sido el paso previo para declarar el acogimiento preadoptivo. Pero esto la abogada de la Administración no lo mencionó en su introducción. Con gestos acompañados por sus manos de dedos largos y encorvados, la abogada del ICAA insistió también en las razones expuestas en el primer documento que propuso la retirada el 9 de marzo. Es decir, antes de la exploración, valorando a mi hija aun sin haberla visto.

El psicólogo Joan Deus fue el primer testigo. Silvia le presentó como una persona de “magnífica experiencia profesional como profesor de evaluación psicológica clínica de la Universidad Autónoma de Barcelona”.

–Usted ha realizado un análisis de la metodología de la evaluación psicológica de las sesiones del 10 y 12 de marzo.

¿Puede decirnos cuál es su conclusión? –preguntó Silvia.

–Básicamente hay que decir que en un menor de tres años y seis meses de edad, la metodología que se efectuó puede considerarse correcta, puesto que no hay pruebas objetivas para determinar la alteración emocional, sólo basadas en la observación y en técnicas proyectivas de producción libre. Pero hay que matizar que la observación de un menor se ha de realizar en un contexto natural y no artificial, puesto que en caso contrario, condiciona la conducta y el comportamiento del mismo. En segundo lugar, es importantísimo considerar que cualquier técnica proyectiva nunca debe ser interpretable, sino simplemente descriptiva. La interpretación está sujeta a las inferencias, tanto teóricas, como las personales del propio profesional.

–¿Puede darnos un ejemplo? –sugirió Silvia.

–No hay lugar a poner un ejemplo, nos estamos centrando en el caso concreto, y resulta que (Deus) ha efectuado no una, sino ocho conclusiones –determinó la magistrada con un tono autoritario.

–¿Qué significa el apego? –resolvió preguntar Silvia, para continuar con el testimonio del psicólogo.

–El apego es... –comenzaba Deus a ofrecer su explicación psicológica del término, cuando la jueza lo interrumpió:

–El apego es, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, la vinculación afectiva...

–Exactamente –prosiguió Deus– la vinculación afectiva entre el menor y sus padres o tutores legales.

–A la edad de tres años, ¿se puede construir un apego en

tres meses, y luego destruir el de los tres años anteriores?
–interpeló Silvia.

–Es difícil. Hemos de considerar que para un menor, con tres años y seis meses, cualquier situación nueva se puede contemplar siempre y cuando se considere que es correcta y adecuada. Si así se plantea, el menor lo vive como algo novedoso, gratificante. Pero eso no quiere decir que se establezca un apego infantil. Para esto, tiene que haber un vínculo de bastante más tiempo. ¿Se puede romper? Sí. No hay criterios establecidos, pero podemos hablar de un período superior a seis meses, tomando en cuenta los trastornos adaptativos.

–¿La hiperadaptabilidad es un trastorno o una patología?

–No y no existe en ningún manual de trastornos mentales. Ni por la Asociación Americana de Psicología y Psiquiatría, ni por la Organización Mundial de la Salud. Se puede considerar un síntoma, pero nunca debe establecerse como diagnóstico de un trastorno. Por ejemplo, uno puede estornudar porque está constipado, porque tiene alergia, o porque le molesta el aire acondicionado.

–¿Cuando usted realizó el contrainforme tuvo a disposición todos los documentos relacionados al caso?

–Todos los que usted me aportó –contestó Deus.

–Usted afirma que no se han tenido en cuenta las condiciones del padre cuidador para la realización de la propuesta de acogida. ¿Qué quiere decir esto? –comentó Silvia.

–Es uno de los datos a tener en cuenta y me parece muy grave. Incluso desde el punto de vista del Código

Deontológico del Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña. Se trata de la discriminación de género, del artículo nueve del Código al cual me adhiero, que destaca de forma muy clara en este caso. ¿Por qué? Hay una serie de visitas efectuadas con un procedimiento determinado que contemplan a los cuidadores previos y en ningún momento se establece que no hay un vínculo correcto con el menor. A partir de una fecha determinada se omite, no diré más que *omite*, la vinculación y la implicación del padre cuidador que desde agosto de 2008 hasta marzo de 2009, asume un régimen de visitas del 48 por ciento. Por lo cual, si realmente el padre no se ha implicado, teniendo en cuenta el porcentaje de visitas, a mí que me lo expliquen. Si en consecuencia se establece un dictamen de tal envergadura, omitiendo este vínculo, que me expliquen qué es esto, si no es una discriminación de género –concluyó Deus con su exposición.

–Muchas gracias, no tengo más preguntas –dijo Silvia.

La jueza se dirigió al abogado de Carolina, Antonio, ofreciéndole la oportunidad de intervenir, pero el letrado se abstuvo. Lo mismo hizo con la representante de la DGAIA.

–Tengo una pregunta –intervino la representante de la Administración– ¿Su observación ha sido solo a base de los informes que se le han entregado? Es decir, ¿usted nunca pudo explorar a la menor?

–Lo que hice es un contrainforme, es decir, refiriéndome a otro informe. Lo mío no es un diagnóstico de la menor.

–Gracias señoría –concluyó Clara, finalizando así el

interrogatorio a Deus.

La abogada de la Administración, sin darse cuenta, estaba poniendo en evidencia uno de los grandes problemas del sistema: la indefensión de un ciudadano que ya no tiene a su hija consigo, y por tanto, ya no puede defenderse al no poder aportar la principal prueba. En ese momento me sentía en la escena de una película surrealista. Nada parecía encajar con la idea de la realidad que me había hecho en los 51 años anteriores de mi vida. Ahí estaba yo, un tipo que nunca había cambiado de trabajo, que jamás tuvo pleitos con la justicia, con hábitos bastante normales y con todos los rasgos de lo que se conoce como persona decente; de pronto, me encontré demandando a la Administración para que me devolvieran a mi hija. ¿A quién estaba yo demandando? ¿Al sistema? ¿A los funcionarios? En ese primer juicio de medidas cautelares, el 10 de junio de 2009, yo no cuestionaba a nadie: simplemente intentaba demostrar mi inocencia. Este simple hecho me ubicaba ya en una posición de desigualdad. Ellos, los funcionarios, no necesitaron en ningún momento demostrar que lo hicieron bien. Yo sí. Por eso tuve que oír hasta el cansancio la frase: “la nena es nuestra y nosotros decidimos”. Como una verdad absoluta de granito ante la cual no cabe réplica. De aquí se desprende que el problema no son los funcionarios, sino el sistema, que les permite e incluso obliga, a actuar de la forma en que lo hicieron. Por otra parte, deben protegerlo como status quo, para no permitirse el lujo de tener entre manos otro caso como el de la niña Alba, la niña maltratada por su padrastro, pero que no pudieron evitar los servicios sociales. La sentencia de 20 años de

prisión para su madre estuvo en todos los medios españoles ese mismo año de 2009. Se podría explicar como la ética del fin que justifica los medios. Puedo estar seguro que ninguna de esas personas tenía la intención de hacerme daño. Cumplían órdenes, seguían los modelos de conducta que su entorno administrativo les indicaba que era el mejor, a pesar de emitir informes que destrozaban a una familia. Pero en el fondo siempre creyeron que estaban haciendo un bien. Porque son personas normales, igual que yo, ni buenas ni malas, que toman ciertas decisiones convencidas de que hacen lo correcto. Si acaso cabe decir que en cierto momento me tuvieron aversión, fue más bien de una forma banal, del mismo modo que lo explicaba Hannah Arendt luego del juicio realizado en Israel contra el oficial nazi Adolf Eichmann: los hechos terribles pueden resultar de personas ordinarias, que no se dan cuenta de la inmoralidad de sus actos. Para los funcionarios de la DGAIA y el ICAA lo grave habría sido no alertar sobre los supuestos *factores de riesgo*. Siempre es reconfortante pensar que el acusado de cometer un acto contrario al bien es, en esencia, un elemento negativo. ¿Qué buscaba yo con este juicio? ¿Un castigo? ¿Una reparación? No he querido envenenar mi vida haciendo de esto un asunto personal. Me volvería loco. Además, llevaría todas las de perder, pues son personas más poderosas que yo. Al mismo tiempo considero que no deberían tomar decisiones sobre la vida de los menores. No solo por mi caso, sino por los de muchas otras personas a quienes les ha ocurrido lo mismo.

Mi turno como testigo llegó después de Carolina. Entre otras cosas, ella mencionó que su crisis emocional se debió

a nuestra ruptura, pues consideró que yo le dejaba todo el peso del cuidado de Gemma. Si bien es cierto que ella asumió sus asuntos diarios, no existió por mi parte nunca una negativa de hacerme cargo. Así lo reconoce ella misma en su declaración. También aludió a que habría comunicado a la Fundación Parlament nuestra separación, mientras que yo la convencí de esperar a que el trámite de adopción se hiciera efectivo. Estos fueron nuestros principales puntos de desacuerdo en el juicio. Cuando me ubiqué frente a la jueza, en el mismo asiento donde habían estado antes Deus y Carolina, intenté no olvidar ningún detalle en mi relato:

—Nuestro proceso de separación no fue de un día concreto. El cese de la convivencia se dio en abril de 2007. Antes hubo un intento de seguir viviendo juntos, así que nos repartimos la casa, que era muy grande. Pero aquello no funcionó y duró solo unos días. Entonces se vio que la mejor opción era que yo dejara el domicilio, en vez de que lo hiciera mi esposa, pues evidentemente la nena debía permanecer en él. Gemma se quedó formalmente con Carolina y la seguí viendo cada día. A partir de la separación yo cambié una serie de hábitos. Hasta julio de 2006, cuando nos dieron a la nena, yo viajaba mucho. Luego, si podía, hacia ida y vuelta el mismo día. Además estudiaba inglés tres días a la semana de forma muy intensiva. Todo esto lo dejé y reduje al mínimo para estar con ella a diario. Después de la separación, es cierto que algunos días no la pude ver, pero en estos casos siempre hablábamos por teléfono. Del trabajo salía corriendo, cuando terminaba a las seis de la tarde, si podía un poco antes, para encontrar a la nena cuando llegaba desde la escuela en el autocar. Entonces,

dependiendo del tiempo, pasábamos una hora en el parque, hacíamos la merienda, comprábamos el huevito Kínder de rigor... Podíamos pasar así hasta dos horas. No era un contacto de diez minutos para verla, porque esto no me compensaría en absoluto, sino que procuraba compartir mucho con ella. Así era entre semana. En cambio, los fines de semana la relación era más intensa. La custodia no era impuesta por el ICAA, sino simplemente un acuerdo mutuo, para que cada uno de los padres pasara la mitad del tiempo con ella. Nunca hubo un problema entre nosotros por este motivo. Por ejemplo, en cierta ocasión tuve un mes de vacaciones por haber cumplido 25 años como funcionario. Todo ese mes pasé mucho más tiempo con la nena. Lo combinábamos muy bien, pues durante muchos festivos, fines de semana y hasta días de trabajo que yo forzaba, porque mi condición laboral a veces me permite no estar físicamente en mi lugar de trabajo, Gemma pasaba conmigo veinticuatro horas. Entonces le daba de comer, la bañaba, convivíamos... Esto podría haber sido sin duda el treinta o cuarenta por ciento del tiempo.

—Independientemente de los problemas personales, ¿hubo algún conflicto respecto a la menor? —demandó el representante de Carolina.

—Si algo hubo por mi parte, fue la actitud de preservarla de una situación que yo sabía que no sería fácil; más bien conflictiva, porque mi esposa no terminaba de aceptar la separación. Ella intentó remontar su vida, pero no tuvo tanta suerte como yo. Pero de cara a la nena creo que hemos tenido capacidad, y lo hemos demostrado, de preservarla en todo momento de cualquier conflicto. Incluso una

semana antes de que me la quitaran, mi hija me dijo: “¡Qué bien Papi, yo tengo dos casitas!” Y sobre su compañera María, que era su referente en el colegio, decía: “María sólo tiene una”. Me tranquilizaba que todos los informes de los expertos y el seguimiento que se hacía hasta ese momento, decían que tenía asumida la separación. Habíamos avisado en el colegio de nuestra situación, pidiendo que nos informaran de cualquier comportamiento extraño. Aunque estaba convencido de que lo estábamos haciendo bien, por si acaso lo comunicamos a su tutora. En este sentido hemos sido muy maduros. Un indicador de esto era la naturalidad con la que ella me decía cuando estaba conmigo: “Vamos a llamar a la mami”. En general, había una relación muy normal de la nena con los dos.

—¿A usted le constaba directamente cómo estaba siendo tratada Gemma por parte de su esposa? —fue la siguiente pregunta del abogado de Carolina, visiblemente interesado en demostrar la buena condición materna de su cliente. Pero la jueza le cortó en seco:

—El señor Cárdenas ya nos ha manifestado que los dos tenían capacidad para cuidar a la niña y que la han atendido bien, así como el desarrollo normal de un régimen de visitas. Otra pregunta...

—¿En algún momento ha tenido algún tipo de temor de que Gemma fuera perjudicada por la señora Lapuente desde el punto de vista físico?

—En absoluto. Yo conozco a mi esposa desde hace muchísimos años, sé la relación que tenía con la nena, sé que una cosa era nuestro conflicto como pareja, que

no estaba siendo fácil, pero tampoco era un conflicto violento como se pretende hacer ver. De cara a la nena ella ha tenido un cuidado exquisito. Yo subía cada día al piso donde vivían, hablaba con la canguro, veía la nevera, veía el entorno, porque además la niña me lo enseñaba durante el rato que duraba mi visita. Nunca vi nada raro, porque si no, evidentemente habría actuado.

—Si Gemma fuera reintegrada en acogimiento simple, independientemente del régimen de visitas que tenáis acordado, ¿estaría dispuesto a apoyar a la señora Lapuente en un plan de trabajo como hicieron en el año 2007?

—Por supuesto, es lo que ya estaba haciendo. Cuando se habla de este plan de trabajo, que no era ningún plan formal, ni escrito ni pactado, en realidad fue el contenido de una reunión en la que nos dijeron: “¿Estáis dispuestos a demostrar que Carolina no es una persona alcohólica, que es una persona capaz?”. Contestamos que sí, que por supuesto. Creo que mi actitud siempre ha sido la de colaborar. A la unidad de alcoholología fui siempre que nos indicaron. A todas las reuniones, incluso a una que ella no pudo ir, por encontrarse enferma en cama. No nos pareció prudente suspender aquella reunión, porque una vez tuvimos que hacerlo por el trabajo, y nos dieron una nueva cita para después de dos meses. Así que fui solo y pregunté cómo iba el seguimiento. Entonces el doctor me mostró varios análisis de sangre que, curiosamente, no vi reflejados en ningún informe del ICAA. En este análisis, según el médico, Carolina es una persona completamente normal. Entonces le pedí que pusiera esto en los informes, porque el proceso de adopción estaba parado, para

poder demostrar la buena salud de Carolina. Siempre fui a las reuniones con ella y le acompañé en este tipo de situaciones especialmente desagradables. Pero como digo, sobre el plan de trabajo del cual se habla, estuvimos siempre atentos. Carolina incluso le dijo al psiquiatra que podía hablar conmigo en cualquier momento. En cuanto a su pregunta, de que si estaría dispuesto a continuar con un nuevo plan de trabajo, la respuesta es afirmativa. Lo haría porque la situación que está atravesando mi esposa en asumir la separación es muy difícil. Hay personas que tardan dos años, quizás tres, de manera que ella necesitará el tiempo que sea necesario.

La estrategia de Silvia fue que yo dejara constancia de que estaba dispuesto a hacerme cargo de la nena:

—¿Usted ha manifestado que estaba dispuesto a hacerse cargo de Gemma?

—Lo he manifestado verbalmente en infinidad de reuniones. Posteriormente a la retirada, yo me reuní nuevamente con Bárbara y Socorro, con la secretaria general del departamento, así como otras personas, para dejarlo claro. Pero como veía que no se recogía en ningún informe, entregué por escrito en el registro una carta en la que comunico mi disposición para lo que haga falta. Tengo las condiciones personales y laborales para poder hacerlo.

Otra de las cuestiones planteadas fue la turbia descripción que hicieron los funcionarios de mi hija después de la separación forzosa.

—¿Usted ha leído el informe en el que se dice que Gemma se asusta con los ruidos, que estaba tensa y triste?

—Eso me demuestra sólo una cosa que me corroe por dentro: que estaba sufriendo. Ella no era así en absoluto, más bien era una niña despreocupada, muy alegre. Esa no era mi hija. Entonces ella sufría porque pensaba que su padre le había abandonado.

—¿De dónde sale la cocinita junto a la televisión que aparece en este informe? Porque los técnicos dicen que es de la nueva casa donde está...

—En mi casa tenía una cocinita junto a la televisión, donde ella jugaba, como se puede demostrar en diversas fotos y vídeos. —Silvia alzó con su mano el cedé con los vídeos que la jueza no permitió reproducir en el juicio, porque según la magistrada, no reflejaría una visión global de los primeros tres años de la vida de Gemma—. En esta cocinita me hizo la cena miles de veces. Era un juego habitual.

—¿Usted es ludópata?

—En absoluto. Nunca en mi vida he puesto una moneda en una máquina tragaperras y es un tema que no me atrae para nada. Esto indica que conocen muy poco mis hábitos. Cuando comenté con otras personas lo que se decía de mí en esos informes, se me ocurrió que podía tratarse de una de esas máquinas que distribuyen juguetes en bolas de plástico. Esto sí que lo hice bastantes veces con la nena. Pero esas máquinas no están en los bares, sino en espacios como parques o cines. Decir que meto monedas en las tragaperras es una calumnia.

—Y ¿qué hay de la supuesta afirmación de Gemma, en la que habría recordado que usted tenía una novia, que iba a casa de una amiga de esa novia, donde veía vídeos y se

besaba en la boca con esa amiga? ¿Cómo explica esto? – continuó Silvia con su turno de preguntas, relacionadas con el retorcido informe del 9 de mayo de 2009.

–Primero que la palabra *novia* no está en mi vocabulario. Eso es una invención o mala interpretación de alguna pregunta o comentario. A la nena le gustaban los dibujos animados y yo a veces le ponía algún vídeo. Esto sí. Pero eso de ir a otra casa, donde una amiga, y dar besos en la boca, no es cierto. Yo no tengo la costumbre de besar en la boca. Hay gente que lo hace, pero yo no.

–La tercera afirmación de este informe dice que la única referencia de Gemma sobre usted, es que le pegó un día que ella pintó algo en la pared.

–Es una absoluta mentira. En la vida nunca le he pegado. Que alguien pueda sugerir eso me hace daño. La única explicación que tengo para esto es que está enfadada porque piensa que la he abandonado. Será porque ya ha pasado mucho tiempo y no he ido a buscarla.

Durante los 47 minutos que duró mi declaración, intenté hacer un relato sin sentimentalismos, en base a hechos reales y verificables. Como es evidente, habría que hacer otro libro si quisiera transcribir cada palabra mía y de los otros testigos del juicio. Aquí sólo menciono los fragmentos más relevantes.

–¿Quiénes forman su núcleo familiar en la actualidad?
–interpeló la fiscal.

–Tengo una relación estable con Anabel; ella vive en Valencia, yo en Barcelona con mi hermana. Esta situación estaba supeditada por mi parte al proceso de adopción;

por su lado, las dos hijas que dentro de poco empezarán la universidad, y una de ellas, precisamente quiere estudiar en Barcelona. La nuestra es una relación muy sólida y constante. Así que no teníamos ninguna prisa en si ella venía a vivir Barcelona o yo a Valencia. Lo primero siempre fue Gemma.

Luego la jueza pidió la entrada en la sala del siguiente testigo: Anabel Cerezo. Mientras los letrados ordenaban sus papeles, la jueza tomaba apuntes y los demás contemplaban el paso del tiempo en silencio, que en una dependencia judicial resulta insufrible. Su intervención fue de pocos minutos, donde ratificó la buena relación que existía entre ella, sus hijas y Gemma. Después fue llamada Beatriz Paris para explicar su análisis realizado del caso. Beatriz es una amiga que conoció a Gemma en Valencia, en su entorno familiar y de amigos. Trabaja como psicóloga en un centro educativo valenciano. Indicó que el comportamiento en la escuela, según su propia experiencia, debe ser valorado como un posible indicador de riesgo, lo cual fue ignorado en mi caso. También el comportamiento de un menor con los otros niños, su rendimiento escolar y el estado físico.

—¿Este protocolo es un estándar en la Comunidad de Valencia? —preguntó Silvia.

—Sí, tanto en colegios públicos como privados.

—¿Qué detectó usted en la memoria de la entrevista realizada el día diez de marzo?

—No está justificada, protocolizada ni estructurada. Tampoco se usó una técnica objetivable, lo cual debería haberse hecho en un caso de desamparo. La medida

final resultaba tan extrema, que debieron contar con más objetos de observación. Además es una entrevista que no estaba terminada.

La última pregunta fue una clara señal para los que pensaban que ya era tarde para corregir la situación:

—¿Qué sería más perjudicial para Gemma en este momento: perder el referente de tres años o el de tres meses que tiene con los nuevos acogedores?

—Lo tengo muy claro: la mejor salida a esta situación es una restitución con amor para volver a sus orígenes. Ella tiene una vinculación con Francisco y Carolina, porque en los informes posteriores a la retirada, se dice que ella habla de un papá y una mamá nuevos. Pero si no hubiera tenido un referente positivo antes, no nombraría así a ninguna persona adulta.

Cuando entró en la sala Nieves Rodríguez Monroy, la monitora del autocar que llevaba cada día a mi hija a la escuela, quedó claro que era una mujer sencilla. A diferencia de Beatriz, a quien la abogada del ICAA intentó desacreditar por su vínculo familiar con Anabel, mi relación con Rodríguez se limitaba a los momentos en los que yo recogía a la niña por las tardes en la parada del transporte escolar.

—¿Cómo era el encuentro entre el señor Cárdenas y su hija cuando él la recogía por las tardes?

—Había mucha unión entre ellos. Cada vez que venía uno de sus padres, ella decía *abí viene el papa o la mama*. Y entonces la niña gritaba de felicidad. Era muy alegre, risueña, me comentaba las cosas del colegio, sus compañeritos, los

paseos que hacía con su padre. Cada vez que lo veía se lanzaba a sus brazos —explicó la monitora, visiblemente intimidada en ese ambiente, rodeada de personas con el semblante serio y preguntas importantes.

—¿Usted cree que la relación con el padre era de frialdad?

—No, para nada. Siempre que se veían, la niña y su padre, era lo mismo. Incluso nos quedábamos unos cuatro minutos junto a la conductora, porque era muy bonito ver cómo se manifestaba esa unión que tenía la nena con él.

Cuando tomó la palabra Rosa Isabel Rodríguez, la canguro de Gemma desde el 17 de enero de 2008, más de un año antes de la retirada, fue muy precisa en la descripción de sus tareas:

—Yo llegaba a las ocho de la mañana para llevar a Gemma a la escuela, primero en el bus con su cochecito, luego de unos meses, la llevaba hasta el autocar. Por las tardes, la señora Lapuente llegaba entre las seis y siete de la tarde. Entonces salía corriendo, dejaba todo lo que estuviera haciendo, para gritar *¡mama, mama!* Las dos se abrazaban muy contentas con muestras de cariño. Si yo me encontraba dándole la cena, o con el baño, la señora Lapuente entonces continuaba con lo que yo estaba haciendo. Además la niña quería que lo hiciera su madre. El señor Cárdenas subía a visitar a la niña cada vez que podía. Cuando no lo hacía, entonces la llamaba por teléfono.

Cuando la jueza pidió la presencia de las funcionarias, sin explicar el motivo, prefirió empezar con Martirio. Como jefa de servicios en la Fundación Parlament, jerárquicamente estaba por encima de Soledad, la mujer

que durante tres años estuvo calificando favorablemente el proceso de adopción que Carolina y yo habíamos iniciado. A mi parecer se esforzaba en demostrar cierta seguridad, con respuestas monosílabas a las primeras preguntas de la jueza. Cuando sus respuestas fueron más detalladas, nos apresuramos en tomar nota en un cuaderno, porque sabíamos que no estaríamos de acuerdo en muchas de las cosas que ella contara en el tribunal. Especialmente ante el interés de Clara por precisar cuándo se habrían detectado los primeros problemas entre Carolina y yo.

—En mayo de 2007, a raíz de unas informaciones que nos llegaron a través del Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción (ICAA), por parte de una persona que les llamó para informar de que en la residencia había peleas muy importantes entre la pareja que se oían desde la escalera. Y también con alguna situación de abuso de alcohol por parte de la señora Lapuente que fue vista en este estado. A partir de este momento realizamos una intervención, con visita a domicilio, para comprobar cuál era la urgencia. La verdad es que no detectamos nada extraño, la niña estaba en buen estado, nada diferente de lo habitual; hasta octubre de ese mismo año, cuando volvieron a surgir estas llamadas. Nos advirtieron de que había una separación de hecho por parte de los padres acogedores, y un empeoramiento de la situación de la señora Lapuente. Así que entrevistamos a ambos, para ponerles sobre la mesa las informaciones que nos han llegado. De manera que reconocieron la dificultad, la separación desde abril, así como las circunstancias de abuso de alcohol, debido a la condición de fragilidad emocional de la madre acogedora.

—¿Se propuso un plan de trabajo o se aplicó una medida drástica? —apuntó la abogada del ICAA.

—Lo primero que hicimos fue depositar la confianza en ellos y creamos un plan de trabajo con una serie de aspectos a mejorar. Estos fueron: visitar la unidad de alcoholismo, aumentar las visitas al psiquiatra, y al señor Cárdenas, que debía ser una figura protectora tanto de la señora Lapuente como la menor.

—¿Este plan de trabajo se evaluó?

—En febrero de 2008 comprobamos que habían iniciado el proceso de forma normal. Parecía que todo el proceso seguía su curso normal, pues además estábamos en coordinación con la unidad de alcoholismo. La señora Lapuente no estaba dada de alta en la unidad de alcoholismo, con lo cual seguíamos con el plan de trabajo y dábamos margen hasta final de año, para ver si realmente ocurría un alta definitiva y un proceso en el que realmente podían proteger al menor de forma adecuada.

—¿Les comunicaron espontáneamente los señores Lapuente y Cárdenas acerca de la separación de la pareja?

—No. Lo pusimos sobre la mesa y ellos lo reconocieron. Comentamos que era un hecho suficientemente importante para ser comunicado en el momento, que si tenían problemas de pareja podrían haber acudido a nosotros, igual que en otras ocasiones lo hemos hecho con diferentes parejas. Vimos que esto era una situación de engaño, no solo de la separación, sino de la crisis psicológica de la señora Lapuente, que podía estar influenciando a la niña.

—¿Cuando se revisó el plan de trabajo en diciembre de

2008 qué resultados arrojó esta valoración?

—En esta entrevista la señora Lapuente comentó que se sentía muy presionada laboralmente. Que desde septiembre no podía acudir a la unidad de alcoholología por esta presión. Se veía muy alterada, nerviosa, otra vez con una situación de riesgo. El señor Cárdenas no intervino, se limitó a escuchar. A partir de aquí es cuando empezamos a pensar que se debía tomar una medida más definitiva.

—¿Habéis detectado alguna sintomatología en la menor?

—Gemma es una superviviente innata. Ella tiene una capacidad de adaptabilidad, lo cual no quiere decir adaptación, porque ha pasado por muchos cambios antes de entrar en el núcleo familiar de los señores Lapuente y Cárdenas. Ella se adaptó en este entorno en función de a quién tenía delante. Si era su madre acogedora, por ejemplo, tenía una actitud más protectora. Con el señor Cárdenas seguía más su propia personalidad, siendo más organizada, estricta, bien hechas las cosas, como dibujar dentro de los márgenes. Ella sabía muy bien cómo tenía que actuar en cada ambiente.

Martirio expresaba una gran seguridad en sí misma en sus apreciaciones sobre nosotros. Sin embargo, hay que destacar que nunca nos había tratado personalmente antes de la retirada. Luego pretendió hacer insinuaciones poco claras:

—...En estas reuniones empezaron a salir ciertos aspectos, algunos de ellos que no puedo comentar, por privacidad, pero si ellos mismos desean explicarlo... son cosas bastante graves...

–Me opongo, porque esto lo está haciendo de forma constante. Si quiere explicar algo que lo haga. Pero no puede hacer insinuaciones de extrema gravedad... –exigió Silvia a la jueza.

–Ya ha dicho que no hará este tipo de comentarios. De las entrevistas únicamente nos interesa lo relativo a los progenitores en su relación con la menor –dictaminó la magistrada.

–¿Se pensó en algún momento por parte de la Fundación Parlament y el ICAA en la finalización de este acogimiento?
–preguntó Clara.

–En diciembre de 2008 se pensó ya en esta posibilidad.

–¿Puede hacer una valoración de los (padres) acogedores?

–Yo tengo claro que la persona acogedora de hecho ha sido la señora Lapuente, con todas sus dificultades, pero ha sido una persona que cuando hubo problemas pudo expresarlos. Para ella ha sido agotador y realmente creemos que este estado de dificultad sigue existiendo. Cuando tuvo que ir a la unidad de alcoholismo lo hizo, pero llegó un momento en que no pudo más y estaba vencida. En las últimas semanas vimos un riesgo vital para ella y para la niña. Así que le pedimos al señor Cárdenas que se hiciera cargo de la niña hasta tomar una decisión, y sobre todo, para que alguien ayudara a la señora Lapuente y que se contactara con su familia –de esta forma, Martirio transmitía la idea de que yo no era una opción para Gemma.

–¿Respecto al señor Cárdenas considera que ha actuado como una figura protectora para la menor?

–No. Durante mucho tiempo nos ha estado ocultando

muchos datos referentes a su nueva pareja, que se llevaba a la niña, etcétera, donde no pudimos intervenir en absoluto. Uno de los puntos del plan de trabajo es que él fuera un apoyo para la señora Lapuente en el proceso de acogimiento y creo que no lo ha sido en ningún momento. Por lo cual, tampoco ha sido protector con la niña.

Antes de que Silvia pudiera preguntar algo a Martirio, la funcionaria siguió descalificándome, creando sobre mí una imagen de padre que se desentiende de sus responsabilidades. Pero cuando mi abogada le preguntó cuántas veces había visto a Gemma antes de marzo de 2009, se puso visiblemente incómoda, antes de admitir que nunca lo hizo antes de esa fecha:

—...Aquí estáis intentando un poco mezclar las cosas...
—dijo la funcionaria, pero Isabel T. le exigió que diera una respuesta. El interrogatorio a Martirio por parte de Silvia fue difícil. Varias veces hubo interrupciones, en ciertos momentos se usó un tono agresivo, comentarios por lo bajo, preguntas que se repetían, respuestas que se escabullían.

—¿El único elemento objetivo para descartar al señor Cárdenas como padre era que no tenía un control diario de lo que ocurría con su hija y su esposa?

—Me parece muy grave que no era consciente del trastorno que pasaba su mujer y que luego haya dicho que la niña no corría riesgo.

—Si la niña corría un riesgo físico, ¿cuál era el elemento objetivo para determinar este riesgo? —quiso saber Silvia.

—Era un riesgo físico en el sentido de que pensábamos

que la señora Lapuente podía hacer un tipo de actuación que...

–¿Supuestamente –señaló Silvia– en previsión de algo que nunca ocurrió y que podría haber sucedido?

–Bueno... mira... nosotros somos psicólogos y vemos las cosas. Tenemos una experiencia en este sentido como psicólogos clínicos. Así que si vemos que una persona deprimida está absolutamente vencida y nos dice, casi como una despedida, que ha ido hasta al notario por si le pasa algo para dejarle las cosas a ella (Gemma)... Aquí hay una lectura clarísima de que está pasando algo con esta persona y que está absolutamente vencida. Y si la parte que, supuestamente, tiene que dar soporte no lo hace, ¿eh? –Silvia entonces le replicó repitiendo la misma pregunta, que no estaba siendo contestada, con otras palabras.

–¿Habéis contactado con los pediatras del CAP y la mutua para saber si en algún momento ha tenido riesgo físico o al menos un rasguño?

–Yo no estoy hablando de maltrato físico, ¿eh?

–A ver, por favor, un momentito –paró en seco la jueza a las dos mujeres– la pregunta es si han contactado con los pediatras...

–Claro, hombre, contacto sí que teníamos.

–Otra pregunta –reclamó la jueza.

–Eso no consta en los informes –replicó Silvia para evidenciar una nueva falsedad, pero la jueza limitó el reclamo de mi abogada.

–Ya podré ver los informes yo misma –volvió a

interrumpir la jueza.

—¿Es decir que Gemma no ha sufrido maltrato físico? — insistió mi representante.

—Físico no, pero psicológico sí —finalmente admitió Martirio.

—Si sostiene que ha habido maltrato psicológico, ¿entonces cuáles son los datos objetivos para determinarlo?

—Pues que ha estado en una unidad familiar donde el riesgo para la menor ha sido siempre adaptarse a las circunstancias de conflictividad de los adultos.

Luego Silvia se sumergió por aguas más oscuras, donde la moral juega un papel relevante, en el que los valores pesan más que las evidencias. El derecho a tener una vida normal, con altibajos, como adultos que afrontan situaciones de dificultad, surgía como una cuestión sumamente subjetiva. Pero la directiva de Parlament se defendió con el argumento de que nosotros habíamos ocultado información y por esto no se trataba de una familia cualquiera que tiene altibajos, que esto no ofrecía una base sólida para la educación de la menor. Silvia replicó con el antecedente de que habíamos sido declarados idóneos años atrás, y de pronto, no lo éramos más. Pero la funcionaria volvió con el mismo argumento. Insistió en el hecho de que la actual familia acogedora de Gemma sí era idónea porque habían permitido conocer su verdadera naturaleza. Pero el abogado de Carolina, Antonio J., fue más allá al escarbar en las grietas del sistema.

—¿Qué técnicas utilizan para determinar que la condición de las familias es realmente idónea?

–Nosotros hacemos un análisis exhaustivo. No nos vamos a quemar dos veces. Realizamos un seguimiento semanal y...

–¿Quiere decir que con los señores Lapuente y Cárdenas no se hizo un seguimiento debido?

–Tenemos la obligación de hacer un informe cada seis meses, a lo cual nos obliga el ICAA, y por otro lado, todas las tramitaciones administrativas, jurídicas, llamadas telefónicas, coordinación con los técnicos de la escuela, pediatras, etcétera, para ver si la familia funciona. Al principio se hace un seguimiento más intensivo, que es cuando hay más riesgo en la adaptación; y cuando parece que la situación va encarrilada, se implementa cada seis meses. Hay que considerar que seguimos trescientos casos al mismo tiempo, lo cual es un volumen bastante elevado...

La fiscal, en una de sus pocas cuestiones planteadas, formuló una de las más pertinentes:

–¿El proceso de separación hacia el nuevo núcleo familiar acogedor ha sido el normal? ¿Se pudo haber trabajado con la menor para prepararla para la separación?

–A ver, hum, no es el habitual y digamos que esta ha sido una situación extraordinaria. Por cierto, no vivimos este tipo de casos cotidianamente, sino que es algo extremo. La verdad es que funciona diferente cuando se trata de un niño que sale de un centro de menores, con un plan de acoplamiento, en el cual existe la capacidad del centro de ayudar a desvincularse de la familia para ir a una nueva. En este caso habría sido imposible. La única opción que teníamos era hacer un pase directo de familia a familia.

Dolors, una mujer menuda y delgada, apenas se dejó sentir cuando entró en la sala. Empezó explicando que su intervención sobre mi caso se dio al final del proceso. Pero, según ella, “como coordinadora del equipo (del ICAA)” tuvo conocimiento a partir del “momento en que se detectaron dificultades.” Dolors fue menos incisiva en su relato, que en esencia, fue poco distinto del contado por Martirio. Yo tomaba nota de cada palabra, frase, expresión o réplica que creía relevante. Pero de cualquier manera, todo el juicio estaba siendo grabado por una cámara de vídeo, ubicada detrás de la jueza. El instante que más me impactó de este testimonio fue el que ella utilizó para compartir sus argumentos a favor de la retirada.

—...en todos los momentos la niña mostró una actitud de inhibición y en todas partes veía tristeza, en ningún sitio aparecían para ella temas de alegría y afecto, hasta que llegó un momento en que le preguntamos a la niña cuál sería su deseo de vivir. Entonces dijo que *en una casa donde se pudiera ser feliz*. A partir de aquí entramos en un juego más simbólico y el grado de tristeza era muy grande... pensamos incluso que podría estar iniciando una depresión. Fue cuando pensamos que, a pesar de todos los informes que había, encontré el caso más grave de lo que me habían explicado.

Entonces fue cuando la jueza formuló una de las poquísimas preguntas por iniciativa propia:

—¿Una niña de tres años utiliza la forma verbal *podiera*?
¿Utilizó esta frase?

—La niña decía que quería estar...

—Dígame qué dijo exactamente la menor —insistió la jueza.

–Bueno, quizás no utilizó esta palabra. A mí me dijo que quería estar contenta y ser feliz en una casa donde pueda serlo. Esta fue su expresión, pero el verbo, no lo sé... – los peritos psicólogos que habían declarado antes, Deus y París, ya advertían del alto grado de inferencia en los informes realizados a mi hija.

La construcción de la gran mentira iba tomando forma poco a poco: Carolina, una mujer enferma e incapacitada; yo, un hombre inconsciente; la nena, traumatizada; y la Administración, bondadosa y generosa con nosotros... La historia siempre la escriben los vencedores.

Angustias por su parte se presentó a sí misma como “supervisora de los equipos de acoplamientos de adopción”. Su testimonio parecía más el relato de un drama posmoderno, que el de una funcionaria que hace una descripción de los hechos. Quizás por su marcada afectación en el gesto de los brazos, en su dominio de los silencios, fue la escogida entre sus compañeras para darnos la noticia de la retirada. Fue la única en recordar con suma precisión los detalles melodramáticos de aquel día.

–...en aquel momento el señor Cárdenas se levantó, cuando le comunicamos la resolución. Recuerdo que tiró el documento. No recuerdo quién se la dio, pero la tiró, lanzó el papel sobre la mesa. Y la señora Lapuente se levantó con ansiedad y dijo dos veces: “Paco, no te vayas”. Lo oímos todos –entonces Angustias encorvó sus brazos en forma de cuna– y en aquel momento ella se iba a caer, recuerdo que la abracé, para protegerla. Entendíamos que había dolor y que había una persona que debía ser atendida. Fuimos

a buscar asistencia médica, por si había la necesidad... La abracé –la funcionara volvió a mecer sus extremidades acunadas– y ella me repetía: “Yo me muero sin Gemma, yo necesito a la Gemma, yo la necesito...”

Silvia repitió casi la misma pregunta, tan necesaria, que había planteado a las otras funcionarias:

–¿Fue el 12 de marzo la primera vez que vio al señor Cárdenas?

–Sí –contestó Angustias sin dudarle.

–¿Le parece razonable que, como mínimo, arroje una hoja de papel sobre la mesa?

–No he dicho que sea bueno o malo. Simplemente me han pedido que haga una descripción.

–Usted afirma: “hemos dado oportunidades”. ¿A quién?

–A los adultos.

–Cuando usted dice “hemos”, ¿a quién se refiere? –exigió Silvia una aclaración para determinar responsabilidades.

–A la Administración, los equipos, porque trabajamos en equipo. Los casos los decidimos en reuniones, elaboramos un proyecto de trabajo, basados en las actitudes de voluntad de cambio. Estamos hablando de familias de acogida, no de familias biológicas.

–¿La responsabilidad de la documentación, de inscribir a Gemma en el Registro Civil, quién la tenía? –volvió mi abogada al resbaladizo asunto.

–La Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, que es quien tiene la tutela de la niña. Pero yo no dirijo el departamento

–Es decir, ¿que ninguno de los que hoy han venido aquí fue el responsable?

–Nosotros lo que hacemos es recordar, pero nosotros no podemos...

–¿Usted sabe que Gemma estuvo dos años sin inscribirse en el Registro Civil?

–En todo caso tendrá que responder a esto un abogado, yo soy pedagoga –se defendió Angustias.

–Lo digo porque la protección de la menor también conlleva la protección jurídica. Es decir, ¿es muy habitual que una niña recién nacida y tutelada por la Administración permanezca tres años en acogimiento simple?

–Hay algunas dificultades en la inscripción de los niños. Pero no es determinante en este caso, estamos hablando de funciones parentales, de cómo influyen los problemas de los adultos. Lo que dice usted es un elemento administrativo que no afecta en la relación afectiva y de protección que los adultos deben al niño.

La responsable de la unidad jurídica del ICAA, Socorro, fue algo más fría que Angustias. Con un discurso coherente en relación a sus compañeras, también hizo afirmaciones que no pudo sostener, frases hechas no sustentadas. Aun tres años después, cuando vuelvo a repasar el vídeo del juicio, me resulta imposible no relacionarlo con la obra de Javier Martín. Especialmente aquello de que “cuando los profesionales buscan y señalan aspectos cognitivos, sociales o afectivos, como indicios encubiertos o indirectos de un supuesto maltrato, se están dedicando no a constatar hechos, sino a definirlos, a señalarlos; en suma, a crearlos.”

—¿Cuál es la grave acusación contra los señores Lapuente y Cárdenas? —soltó Silvia.

—No haber cumplido con los deberes y obligaciones debidos de la guarda de la menor que establece la Ley de Protección de Menores —contestó Socorro.

—¿Me puede decir cuáles son?

—Proteger a la menor...

—¿Concretamente?

—Han permitido que estuviera bajo la guarda de personas que no estaban capacitadas en ese momento para tirar adelante con una menor.

—¿Quién ha determinado esto? —indagó mi abogada.

—La Administración, que es competente para esto. El señor Cárdenas no la ha tenido bajo su compañía, intentando ocultar esa situación, no le ha dado una formación integral... —de esta forma quedaba establecido que los servicios sociales se arrogaban el rol de juez y parte.

—¿Conoce el calendario de relaciones que tenía el señor Cárdenas con su hija? ¿Sabe usted cuánto tiempo pasaban juntos?

—No lo suficiente porque... —pretendió decir Socorro, pero Silvia fue más directa:

—¿Habéis ido a visitar el entorno habitual del señor Cárdenas después de la retirada?

—Repito, soy jurista y evidentemente no era mi función ir a visitar al señor Cárdenas.

Con esta declaración la jueza dio por terminada la vista del diez de junio. Después de un proceso de seis horas

ininterrumpidas, Anabel, Silvia, Irene y yo, fuimos a un bar para meternos algo en el estómago. No habíamos comido nada en todo el día; sin embargo, no teníamos hambre. Había sido un litigio intenso, no sólo por los duros testimonios de ambas partes; también por las emociones que me habían rasgado el alma, mientras yo debía permanecer en silencio, escuchando cómo unas personas que no me conocían de nada me juzgaban de forma tan irremediable.

Pedí un café y un bocadillo de queso. Apenas podía tragar. Silvia había perdido un vuelo a Madrid porque aquello duró más de lo esperado. Anabel no paraba de hacer preguntas sobre las declaraciones de los testigos. En cambio Irene propuso:

—Montemos un grupo en Facebook.

Pero entonces yo sólo deseaba que una instancia legal me reconociera cualquier cosa, aunque fuera un reducido régimen de visitas, con tal de no perder para siempre el contacto con la niña que había sido mi hija desde que tenía seis meses de edad.

Y el 16 de octubre de 2009, siete meses después de haber visto por última vez a Gemma, recibí los nueve folios que explicaban los motivos de la jueza para desestimar nuestra demanda. En uno de ellos dejó caer la idea de que la denuncia podía tener algo de razonable. Según la magistrada, la “controversia en la que se cuestiona el cambio de acogedores de la menor por parte de los antiguos acogedores, ciertamente significa un problema humano de gran contenido ético y moral”.

La sentencia negativa no me cayó como un balde de agua

fría; todo lo contrario, Silvia ya me había advertido de que sería una lucha difícil. Lo que más me chocó no fue que la jueza asumiera la misma posición que las funcionarias del ICAA. Fue el peritaje que hizo de mí el Servicio de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de la Familia (SATAF), el cual fue considerado como objetivo por la jueza, en comparación con el de la psicóloga Alejandra Farrera Sabioncelo, que presenté por propia iniciativa. El SATAF me describió como una persona con un “carácter independiente” lo cual dificulta que pueda solicitar “ayuda externa”. También señaló la confianza en mi propia valía personal, característica calificada de “narcisismo”. Además, como si yo fuera un mujeriego suelto por España, aseguraron que la reorganización de mi proyecto de vida con la “creación de una nueva familia y quizás en otra comunidad autónoma, no está consolidada, precisando el retorno de Gemma a unas condiciones de estabilidad que a fecha actual no se reúnen todavía”. Así que yo reclamo al mundo: ¿cómo se puede calificar tan negativamente a una persona sólo con un test de apenas media hora en un despacho de los juzgados? Dos años después, en noviembre de 2011, los responsables del SATAF empezaron a devolver las solicitudes de peritaje con una carta que demostraba las deficiencias del servicio. En ella explicaban que el resultado sería “menos disponibilidad de personal para atender las peticiones, con el posible riesgo de retardo en la elaboración de informes técnicos” para dar prioridad a “las peticiones judiciales que provienen de expedientes de asistencia jurídica gratuita”.

No dudé un ápice en avanzar con la causa. Por eso

recurrimos la sentencia ante la Audiencia Provincial de Barcelona, lo cual también fue rechazado a mediados de 2010. Alegábamos que hubo por parte del ICAA un “abuso de la figura jurídica de acogimiento simple”. Según la Ley 37 de 1991, sobre la protección de los menores, está “pensada principalmente para situaciones de desamparo en las cuales parece posible el reintegro futuro a la familia de origen”. Por otro lado, la *acogida preadoptiva* es el “paso previo o período de prueba para la adopción”. Pero durante tres años, sin ninguna explicación conocida hasta ahora, se empleó a nuestro proceso de adopción la figura del *acogimiento simple*. Este procedimiento indebido no fue cuestionado por nadie. Precisamente aquí se encuentra una de las grandes deficiencias del sistema, que está causando tantas injusticias en Cataluña y España en el ámbito de los menores tutelados por la Administración. En un caso como el mío, donde se enfrentan un ciudadano y una institución como el ICAA, el tribunal competente resulta ser uno de la jurisdicción civil. Los padres que se sienten perjudicados por la retirada de la tutela de sus hijos, no pueden denunciar una mala práctica administrativa de la misma forma como si se tratara de una multa de tráfico no probada, un accidente causado por una calle defectuosa, o una práctica médica indebida en un hospital público. En estos casos los ciudadanos cuentan con los juzgados de la jurisdicción contenciosa administrativa. Es decir, según la Ley 29 de 1998, los tribunales encargados de “controlar la legalidad de la actividad administrativa, garantizando los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos frente a las exlimitaciones de la Administración.” Pero una de las

excepciones a esta Ley es la actividad de las instituciones que se ocupan de la protección de los menores. Este asunto tiene un sistema legal paralelo, donde se pueden retirar niños sin la intervención de un juez, pero para recuperarlos hace falta recurrir a los tribunales. Por último, limitar la actuación de los servicios sociales a la jurisdicción civil, coloca en desventaja a cualquier individuo que se enfrenta ante una institución sin rostro, donde las responsabilidades se diluyen y se da por hecho que los funcionarios actúan según la norma. Desgraciadamente esto no siempre equivale a tomar decisiones justas.

La segunda irregularidad ignorada por la Audiencia Provincial de Barcelona, fue el prolongado período que duró la acogida simple. En nuestra demanda citamos también la Ley que dice este tipo de medida debe especificar “el tiempo de duración, que no puede ser de más de un año, salvo que la medida sea prorrogada previa comunicación al Ministerio Fiscal”. Ambas cosas no ocurrieron. Ni se comunicó a la fiscalía la decisión de prolongar la acogida, ni se especificó durante cuánto tiempo debía establecerse. Silvia lo dejó así plasmado en su escrito dirigido a la Audiencia:

“El resultado de la excesiva prolongación en el tiempo del acogimiento familiar simple de Gemma C. ha sido gravemente perjudicial para la menor, que ha estado residiendo con los señores Cárdenas y Lapuente desde los seis meses de edad, creyendo que éstos eran sus padres, y que tenía una familia” (...)

“Si se hubiera acordado el acogimiento familiar preadoptivo, mi representado, y por ende, la menor, habrían disfrutado de un

procedimiento judicial con todas las garantías legales exigidas, habiendo sido necesario que el ICAA acreditara la situación de desamparo de la menor con la familia Cárdenas-Lapuente, necesitando la preceptiva autorización judicial. La falta de la debida diligencia en la tramitación jurídica del expediente de la menor comporta una falta de protección jurídica por parte de la DGALA y del ICAA, que forma parte esencial de la protección del menor”.

Me encontré así con una Administración Pública que en aras del harto mencionado *interés del menor* no cumple con los plazos establecidos y las garantías de audiencia. Una Administración que resuelve, notifica y ejecuta en el mismo acto, pues se me informó de la retirada y de la existencia de una nueva familia acogedora, el mismo día 12 de marzo de 2009, ejecutándose de forma inmediata. Este tipo de atropellos no se corrigen en la nueva Ley del Menor catalana. En 2010, mientras Silvia, su equipo de juristas y yo, nos metíamos de cabeza en el difícil lenguaje de los autos de oposición y de las resoluciones judiciales, los diputados catalanes aprobaban ese mismo año la nueva norma. Esto no fue motivo de desánimo para avanzar con nuestra causa hasta el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. Una vez más recibimos la misma respuesta el 5 de enero de 2012. Entonces este libro ya estaba en camino. ¿Aún seguía siendo necesario escribirlo si recibíamos un pronunciamiento judicial favorable? Esta pregunta martillaba en mis pensamientos como un eterno péndulo. La respuesta es sí, es necesario, aunque se haga justicia con mi caso. Porque no soy el único, porque el sistema tiene deficiencias, porque los menores no son muebles que pueden ser transferidos de familia como si

nada, porque lo relevante son los sentimientos y el amor, no los prejuicios o los modelos de familia que les interesa promover a los funcionarios. Otra cosa es la violencia física o el descuido de las necesidades básicas. Pero este libro es necesario por todas aquellas familias que no han podido costear un juicio como yo. Y para que el sistema de protección de menores mejore sus deficiencias históricas. Estas son más que simples errores puntuales, son prácticas pseudopaternalistas profundamente arraigadas en la sociedad española. Cambiar esto significa nadar contra la corriente, luchar contra un sistema establecido desde hace más de un siglo, que podría tomarme tantos años, como los que le faltan a Gemma para ser adulta. Mientras mi amor por ella siga vivo, para mí existe la posibilidad de que la justicia consienta mi apelación. A pesar de esto, tuve que recibir la llamada de Silvia comunicándome la sentencia, para dejarme claro el nivel de resistencia que ahora afronto con este libro:

–Llevar nuestra causa al Tribunal Constitucional nos puede tomar seis años o quizás más. ¿Estás dispuesto a seguir?

En estas páginas la respuesta es evidente. Cuando comenté este asunto con Silvia, ella insistió en la trascendencia de la decisión que estaba tomando. No sería fácil cambiar un sistema que había evolucionado de forma más o menos continua, sin mayores rupturas ideológicas, desde hacía más de cien años. Entonces ella me contó esta historia:

–Si bien el primer Tribunal Tutelar de Menores fue creado en el año 1922, la Ley vigente durante la mayor parte del

siglo veinte data de 1948. Los menores infractores de la ley penal y los menores desamparados, eran recogidos por este tribunal e ingresados en centros hasta su mayoría de edad. Entonces se consideraba que el *bien del menor* era recibir una cierta educación hasta que fuera mayor, con independencia de la causa que había motivado el ingreso. No había jueces, fiscales ni abogados. Aquel tribunal especial velaba por todo en *beneficio del menor*. Años después, la Constitución Española de 1978 estableció que nadie puede ser privado de libertad sin procedimiento previo, y por tanto, también los menores pasaron a ser iguales que los adultos ante la ley. La norma de 1948 siguió vigente hasta que una sentencia del Tribunal Constitucional la declaró inconstitucional. Desde entonces los menores infractores deben tener un proceso penal con garantías, ante un juez de la jurisdicción, con un abogado y un fiscal. En estos casos se les aplicarán medidas dirigidas a su reeducación. Así que esto deroga parcialmente la ley de 1948, y hasta el año 2000, no teníamos una de responsabilidad penal para los menores. Esta es aplicable a partir de los 14 años; antes no se les puede atribuir un delito, pues son irresponsables y además objeto de protección.

—Y ¿qué pasaba con los menores desamparados? — pregunté.

—La Generalitat de Catalunya asumió las competencias con el Estatuto de Autonomía de 1978. Tres años después se traspasó la Obra de Protección de Menores a la Generalitat y en 1985 se elaboró la primera Ley de Infancia del nuevo período democrático. Es interesante el preámbulo de esta ley, pues explica por qué se llega a

la redacción de la protección de la infancia de esa forma y de donde se venía. Se reguló desde tres ámbitos: el tratamiento de la delincuencia juvenil, la prevención y la tutela de menores por inadecuado ejercicio de la potestad o inexistencia del mismo por parte de sus padres o tutores. Las funciones de tutela y guarda de los menores desamparados pasaron a manos de la Dirección General de Protección de Menores de la Generalitat, lo que hoy es conocido como DGAIA, que inicialmente dependía del Departamento de Justicia. Pero el sistema es similar; la protección del menor por inadecuado ejercicio de la potestad, la ostenta la administración. Su revisión judicial sería a través de los jueces de familia, según los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si hay un menor en riesgo se prioriza la celeridad en la toma de decisiones, con las garantías procesales que conlleva todo proceso judicial, que de por sí ya es lento, al exigir pruebas antes de realizar acciones y tomar decisiones. La letra de la ley no es desacertada. El problema es su interpretación. La distinción del menor en riesgo o en desamparo, que la norma distingue, en realidad no es así. La dinámica de trabajo ha hecho que las administraciones asumieran multitud de tutelas y declaraciones de desamparo, como medida preventiva, no ante hechos probados. En respuesta a ello se dice que no se está protegiendo al menor si hay que esperar a que sea maltratado. Sin embargo, actualmente el proceso de resolución de desamparo carece de garantías procesales y administrativas.

—¿Es decir que debería haber un juicio para cada familia antes de que les retiren sus hijos?

—Si el proceso administrativo estuviera basado en pruebas objetivas y garantías procesales, como en cualquier otro proceso judicial, estaríamos ante una situación correcta. Pero no es así cuando la retirada de un niño puede durar media hora o dos años. No hay límites a la intromisión en la intimidad de las familias en aras del presunto *interés del menor*. El niño debe estar en su familia y con la debida vigilancia de la administración, pero no al revés. Además, superados todos estos obstáculos, en un proceso judicial las familias no tienen pruebas de los menores porque no tienen acceso a ellos durante el proceso. El ámbito civil está para que los particulares discutan sus diferencias, pero como excepción, también se hace con los asuntos de menores en la que una de las partes es la Administración. Así que es imposible hablar de igualdad de derechos entre unos y otros.

Así que el 19 de febrero de 2012 depositamos nuestro recurso de amparo ante el máximo tribunal español. En este escrito explicamos que se nos negó el derecho a un trámite de alegaciones, consagrado en el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, recurrimos a la legislación internacional, pues la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, ratificada por España un año después, prevé que en cualquier procedimiento con ocasión de la separación del niño de sus padres, adoptantes o acogedores, se ofrecerá a todas las partes interesadas la posibilidad de poder participar en él y dar a conocer sus opiniones. Seguramente los funcionarios del ICAA pensarán que yo

ejercí mi derecho durante el juicio. Pero yo les digo que no es así: ellos me quitaron a mi hija sin que yo pudiera hacer nada. Solo pude defenderme meses después de que se la llevaran de la mano mediante un engaño. Por eso pedimos al Tribunal Constitucional que tome en cuenta que “dichos procedimientos administrativos, no pueden ni deben constitucionalmente prosperar cuando no respetan la más mínima contradicción y se limitan a apelar al interés del menor como único argumento, con desprecio absoluto al derecho de defensa”.